



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CN.12/822/Add.1
4 de febrero de 1969

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Décimotercer período de sesiones
Lima, Perú, 14 al 21 de abril de 1969

NOTA DE LA SECRETARIA SOBRE LAS SESIONES BIENALES
DEL COMITE PLENARIO

En el documento E/CN.12/822, la Secretaría ha recogido las recomendaciones formuladas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y por diversos comités especiales de las Naciones Unidas respecto a la conveniencia de que diversos órganos, comités y comisiones de la Organización se reúnan solamente cada dos años.

En su último período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución N° 2478 (XXIII) intitulada "Plan de Conferencias", cuyo tercer párrafo dispositivo expresa:

"3. Aprueba asimismo las recomendaciones relativas al plan de conferencias y reuniones periódicas que figura en el párrafo 24 del informe del Comité de Conferencias y, a este respecto, pide a los órganos, comités y comisiones interesados de las Naciones Unidas que examinen sus programas de reuniones e informen a sus órganos matrices a fin de permitirles comunicar sus decisiones al Comité de Conferencias a tiempo para que éste presente las conclusiones pertinentes a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;"

El mencionado párrafo 24 del informe del Comité de Conferencias (A/7361) solicita al Consejo Económico y Social que invite a sus comisiones funcionales y regionales - entre las cuales se menciona específicamente a la Comisión Económica para América Latina - a que estudien la posibilidad de reunirse cada dos años. La referencia a la CEPAL contiene la salvedad de que ella se reúne actualmente cada dos años, pero que en el año en que no se reúne la propia Comisión, lo hace su Comité Plenario.